



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9578/2015

### AUTORIZA AL SR. CARLOS DEUSTER CELEDÓN, LA INTERNACIÓN DE REPTILES EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 17/ 12/ 2015

#### VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 4 de diciembre de 2015; la Resolución de Denegación N° 8252 de 30/10/2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de internación de la especie solicitada, su solicitud se denegó mediante Resolución N° 8252/2015, debido a que dicha solicitud era con fines de criadero y centro de exhibición.
2. Siendo que el Sr. Carlos Deuster Celedón consta con Resolución de inscripción de criadero y centro de exhibición N° 2023/2013 y que su solicitud actual es sólo para fines de comercialización.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Carlos Deuster Celedón, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] la internación de reptiles exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 30 ejemplares machos de boa arcoiris (*Epicrates cenchria*), con sus respectivos certificados oficiales del país de origen que acrediten dicho estado, al territorio nacional, sólo para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Contralmirante Fernández Vial 10381, Lo Barnechea, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados.

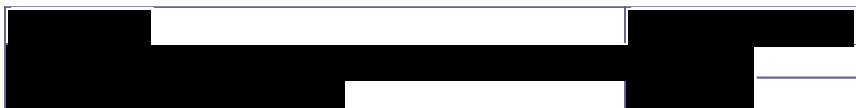
El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**



RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

